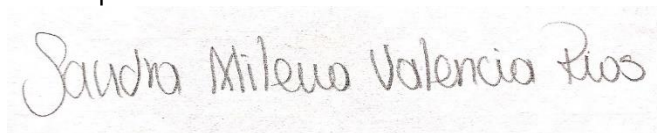


2023-305

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 6 de 2023. La dejo en el sentido que los demandados fueron notificados a través del correo electrónico -Centro de servicios- el pasado 23 de agosto, surtida el 25. Los veinte días para contestar vencieron el pasado 29 de septiembre. Lo anterior, en vista de la suspensión de términos del Acuerdo PCSJA23-12089, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

Al revisar el expediente se advierte que durante el termino de contestación de la demanda, los demandados presentaron memorial allanándose a la demanda y a los resultados de la prueba de ADN, pendiente de practicarse.

Así mismo, el demandante presentó memorial solicitado que la prueba se le practique de manera independiente al resto del grupo. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1791

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **WILSON ANDRÉS HERNÁNDEZ PATIÑO**, a través de apoderado judicial, en contra del menor **J.E.H.B.** representado por su progenitora **SANDRA MILENA BARCO LÓPEZ** y **FABIO NELSON CASTRO OSORIO**, se agregan los memoriales enunciados y se dispone oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -**INMLCF**, Seccional Caldas con el fin de concertar fecha y hora para la práctica de la prueba de **ADN** decretada en auto admisorio. Por

secretaria líbrese oficio dirigido a la mencionada entidad y consúltese sobre la disponibilidad de fecha y horario. Una vez recibida respuesta, se comunicará a las partes citándolas para que asistan a la diligencia.

Respecto a la solicitud presentada por el demandante, el Juzgado manifiesta que Medicina Legal realiza una citación para todo el grupo familiar, no teniendo el despacho injerencia en la logística que dispone el Instituto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2abc31bfe0e4bfa5d2f9d6159a01568a0c27c1d588958a5cb603ae249cd268**

Documento generado en 06/10/2023 11:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>